

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-220

Asunto: Acepta subrogación, tiene notificado por aviso.

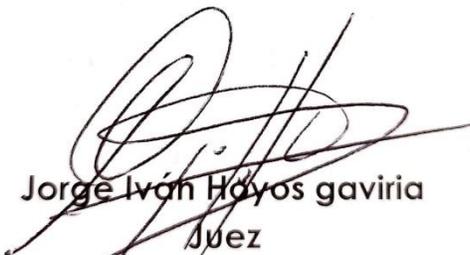
Procede el despacho a resolver la solicitud que reposa en archivo número 23, en virtud de la cual, el apoderado del Banco Davivienda S.A., informa que ha recibido a satisfacción del Fondo Nacional de garantías la suma de \$143.963.608, como parte de pago parcial de las obligaciones suscritas por Constructora Premium S.A.S (ver carta de pago a folios 7)

Por lo anterior, opera, por ministerio de la ley, la subrogación de derechos. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1666 y ss del C.C, **se acepta la subrogación a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., con relación al pagaré nº 1130445, por valor de \$143.963.608**

En consecuencia, para todos los efectos téngase como demandante, también a la entidad Fondo Nacional de Garantías S.A. Se requiere al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, para que nombre apoderado que lo represente, en virtud de la renuncia al poder que reposa en archivo 25, se precisa que aún no se había reconocido personería al abogado.

Ahora bien, atendiendo al escrito que reposa en archivo número 24, se tienen notificados por aviso a los demandados CONSTRUCTORA PREMIUM SAS, representada legalmente por Juan David Arias Jayer y a este como persona natural, desde el 14 de diciembre de 2021.

Notifíquese y Cúmplase


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 3 de noviembre de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 124,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría